

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 25 de enero del 2024

Ref: Proceso ejecutivo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN JUDICIAL.

Rad: 41001310500120220029400

AUTO:

Se agrega al expediente y se surte traslado a la parte accionada de liquidación del crédito depurada, presentada por la parte actora, esto por el término de 3 días. [29LiquidacionCredito.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 25 de enero del 2024

Referencia: ORDINARIO. Radicado: 41001310500120220021700 Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMFAMILIAR DEL HUILA Demandado: DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Asunto: IMPULSO PROCESAL- RENUNCIA DE PODER

AUTO:

Se admite la renuncia al poder que efectúa el doctor LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.716.308 de Neiva Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR DEL HUILA, se advierte en los términos del artículo 66 del CGP aplicable por remisión, la renuncia solo surte efectos después de 5 días de la notificación de la renuncia que haga el apoderado a su poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 23-02-2023, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2005-00069



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 13-01-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2010-01216



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 17-01-2020, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2010-01484



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 24-01-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2011-00158



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 06-02-2023, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2012-00388



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 14-10-2020, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2012-00610



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 29-04-2014, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2012-00824



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 04-04-2013, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2013-00173



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 06-09-2019, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2013-00261



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 23-11-2016, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2013-00339



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 17-03-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2014-00105



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 08-02-2021, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2015-00049



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 07-03-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2015-00493



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 13-08-2019, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2015-00631



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 21-06-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2015-00749



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 05-11-2019, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2016-00222



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 01-09-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2016-00644



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 01-09-2020, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2016-00727



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 17-04-2017, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2017-00078



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 08-02-2020, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2017-00270



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 06-07-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2017-00400



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 02-06-2021, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2017-00665



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 13-07-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00054



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 22-01-2020, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00099



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 19-01-2023, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00118



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 30-06-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00194



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 07-07-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00314



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 24-01-2021, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00376



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 28-03-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00537



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 13-07-2020, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00623



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 21-02-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00628



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, enero veinticinco (25) del 2.024

Visto que la presente ejecución se encuentra sin actuación alguna desde 30-06-2022, es por ello que se dispone inactivar el presente proceso previa desanotación en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI y el libro radicador.

CUMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2018-00637





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2020-00082-00

Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la anterior Ejecución de Sentencia propuesta por **FAVIO SILVA MONTEALEGRE**, a través de apoderado judicial – Dr. **LUIS CARLOS MACIAS QUINTERO**- en contra de la **JAIME DANIEL MILLAN**, reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 468 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **FAVIO SILVA MONTEALEGRE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.247.074, en contra de **JAIME DANIEL MILLAN CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.721.112, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por Estado del presente auto, se sirva pagar a favor del ejecutante las siguientes sumas.

- La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$10.000.000,00)**, por concepto de Cesantías.
- La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$1.200.000,00)**, por concepto de intereses a las Cesantías.
- La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$8.000.000,00)**, por concepto de prima de servicios.
- La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$5.000.000,00)**, por concepto de Vacaciones.
- La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$7.333.260,00)**, por concepto de Indemnización por Despido Injusto.
- La suma de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$66.666,00)**, diarios por concepto de Sanción por mora por no pago de prestaciones contados desde el 28 de diciembre de 2019 y hasta por dos años si no se pagan estas prestaciones sociales.
- La suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$1.160.000,00)**, por concepto de Agencias en Derecho tasadas en Segunda Instancia.
- La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$8.500.000,00)**, por concepto de Agencias en Derecho tasadas en Primera Instancia.

SEGUNDO: Súrtase la notificación de esta providencia mediante anotación en Estado, toda vez que la demanda de Ejecución de Sentencia fue presentada dentro de los (30) días previstos por el Art. 306 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **LUIS CARLOS MACIAS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.868 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 110.032 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2020-00082-00

MEDIDAS CAUTELARES:

Frente a la solicitud de medidas cautelares, por darse los presupuestos de los artículos 101 del C. P. del T. y de la S. S., 593 y siguientes del CGP., el Juzgado accede a la Práctica de las mismas, y en consecuencia se DECRETA:

1. **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la **JAIME DANIEL MILLAN CARDENAS** identificado con cédula ciudadanía No. 7.721.112, en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Bbva, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco Av. Villas, Banco Falabella, Banco City Bank, Banco Colpatria, Banco Bogotá, Banco Besc, Banco Pichincha y Banco Itau.

Limítese la medida de embargo a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/Cte. (\$134.789.160,00).**

OFÍCIESE a las citadas entidades para que se sirvan tomar atenta nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Neiva Huila, en la cuenta de depósito judicial de este despacho.

2. **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 200-252336, 200-221372, 200-221271 y 200-221247, ubicadas en el Municipio de Neiva Huila, y que se encuentran a nombre del señor **JAIME DANIEL MILLAN CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.721.112, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

OFÍCIESE la cita entidad para que se sirva tomar atenta nota de esta medida cautelar. Una vez cumplida la inscripción de esta medida el Despacho procederá a librar el comisorio correspondiente para la diligencia de SECUESTRO o en su defecto se practicará la misma por parte del Juzgado.

3. Con respecto a la medida cautelar de embargo de Remante, se advierte improcedente por estar dirigida contra el mismo proceso que nos ocupa. Lo cual no se ajusta con lo dispuesto en el Art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2020-00082-00



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 011 DEL 26 DE ENERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario